



**PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL ENERGY DOTACIÓN.
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 003 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **SIERRACOL ENERGY DOTACIÓN**, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 003 de 2022 cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA”**, a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

No. DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	3/01/2023	Correo electrónico	PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S.
2	3/01/2023	Correo electrónico	FUNDACIÓN COLOMBIANOS SOLIDARIOS
3	3/01/2023	Correo electrónico	CONSORCIO DOTACIÓN 2023

• **OBSERVACIÓN 1 (PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S):**

“(…)

PLIEGO	OBSERVACION	REQUERIMIENTO
<p>6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA ... Adicionalmente se deberá cumplir con las siguientes exigencias: Al menos uno de los contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance interventoría y/o supervisión de contratos de formación docente TIC’s de instituciones que estén registradas en el SNIES -Sistema Nacional De Información de la Educación Superior-, es decir, avaladas y aprobadas por el MEN.</p>	<p>Se solicita eliminar la exigencia específica, en cuanto a formación docente en instituciones de educación superior, con el fin de permitir la pluralidad de oferente, dando cumplimiento a los principios de función administrativa. Adicionalmente se resalta que, según el documento técnico del proyecto, la población objeto son los 1.797 estudiantes de las sedes educativas y 83 docentes, según la información reportada por los rectores, de las distintas instituciones educativas de primaria y secundaria (entre grado preescolar y once), no de Instituciones de Educación Superior.</p>	<p>Se solicita eliminar el siguiente texto de la exigencia: “Al menos uno de los contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance interventoría y/o supervisión de contratos de formación docente TIC’s de instituciones que estén registradas en el SNIES -Sistema Nacional De Información de la Educación Superior-, es decir, avaladas y aprobadas por el MEN.”</p>

(…)”



RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación teniendo en cuenta que la experiencia mínima requerida establecida en los términos de referencia obedece al alcance del proyecto y el mismo contiene un componente de formación docente el cual debe ser ejecutada y supervisada de acuerdo con las características establecidas y es necesario que el contratista cuente con la experticia para cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales en las calidades exigidas.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- OBSERVACIÓN 2 (PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S):**

“(…)

PLIEGO	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO
<p><i>Se eliminó: “El proponente bien sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa tendrá libertad de presentarse a las licitaciones privadas abiertas desarrolladas por Fiduprevisora S.A. que sean de su interés, siempre que se cumplan con las condiciones mínimas exigidas dentro de los Términos de Referencia. Sin embargo, se deja expresa salvedad, que en caso de que el puntaje asignado lo ubique en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría en proyectos del Ministerio de Educación Nacional, solamente lo podrá hacer en máximo cuatro (4) proyectos. Así, las cosas, el proponente bien sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa deberá presentar de manera obligatoria el Anexo No. 23: Formato declaración orden de elegibilidad, para que manifieste su voluntad irrevocable, indicando el orden de prevalencia para la aceptación de la oferta, en caso de ubicarse en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría de máximo cuatro (4) proyectos. En tal virtud, el proponente declara que con la presentación del anexo el orden de prevalencia estipulado es el que eventualmente el</i></p>	<p><i>En repetidas respuestas por parte de la fiducia ante la solicitud de eliminar este requerimiento, se ha dado respuesta así: “En virtud con la observación presentada, se aclara que lo establecido en el Anexo No. 23 - Formato declaración orden de elegibilidad- será aplicable para todos los proyectos a cargo del Ministerio de Educación Nacional y que se administren en el mecanismo de obras por impuestos dentro de la Fiduprevisora S.A. para el presente año. Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, la cantidad de proyectos se verán reflejados en la página de la Fiduciaria donde se publicarán cada uno de los procesos y la Entidad garantizará que para la fecha máxima de recibo de las ofertas de cada una de las licitaciones privadas abiertas se encuentre publicado la totalidad de los proyectos, lo invitamos a revisar la página web y las adendas modificatorias que se expidan con el propósito de dar el tiempo necesario para que sean de su conocimiento antes de presentar las ofertas donde se deberá adjuntar el anexo</i></p>	<p><i>Se solicita incluir nuevamente este ítem como requerimiento de la LPA.</i></p>

<p>Comité Evaluador tomará para la aceptación de las ofertas.”</p>	<p>indicado. Se aclara que el proponente bien sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa tendrá libertad de presentarse a las licitaciones privadas abiertas desarrolladas por Fiduprevisora S.A. que sean de su interés, siempre que se cumplan con las condiciones mínimas exigidas dentro de los Términos de Referencia. Sin embargo, se deja expresa salvedad, que en caso de que el puntaje asignado lo ubique en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría en proyectos del Ministerio de Educación Nacional, solamente lo podrá hacer en máximo cuatro (4) proyectos”.</p>	
--	--	--

(...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que, por instrucción del Ministerio de Educación Nacional, entidad Nacional Competente, encargada de impartir los lineamientos para el presente proceso de selección, se procedió con la eliminación de dicha restricción, con el fin de garantizar la selección de un contratista idóneo para que ejecute el contrato derivado de la presente licitación privada abierta y así aumentar la pluralidad de oferente. Es importante indicar que ha la fecha la presente licitación se ha declarado desierta en dos oportunidades, por lo cual, luego de realizar un análisis detallado, se resolvió proceder con la eliminación de dicha restricción, con el fin de garantizar la participación de posibles oferentes que cumplan con los requisitos para ejecutar el objeto que se pretende contratar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- OBSERVACIÓN 3 (FUNDACIÓN COLOMBIANOS SOLIDARIOS):**

“(…) 1. Teniendo en cuenta que el proceso excluye a las entidades sin ánimo de lucro, quisiera solicitar se considere incluirlas como parte de los posibles proponentes con el fin de garantizar la pluralidad de los mismos; además que en ningún momento la condición de ESAESAL interfieren la idoneidad de las entidades para ejecutar los proyectos o interventorías a las que se postule. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación, ya que el desarrollo del proyecto requiere un musculo financiero y unas condiciones de experticia necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- OBSERVACIÓN 4 (FUNDACIÓN COLOMBIANOS SOLIDARIOS):**

“(…) 2. En cuanto a la Experiencia mínima requerida (6.3.1), se solicita que la exigencia adicional deberá cumplir con " Al menos uno de los contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su

alcance interventoría y/o supervisión de contratos de formación docente TIC's de instituciones que estén registradas en el SNIES -Sistema Nacional De Información de la Educación Superior-, es decir, avaladas y aprobadas por el MEN"; no sea un exigible adicional sino una de las opciones que puedan considerarse dentro de la experiencia del proponente. Lo anterior con el fin de permitir una mayor participación de proponentes. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación teniendo en cuenta que la experiencia mínima requerida establecida en los términos de referencia obedece al alcance del proyecto y el mismo contiene un componente de formación docente el cual debe ser ejecutada y supervisada de acuerdo con las características establecidas y es necesario que el contratista cuente con la experticia para cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales en las calidades exigidas.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 5 (CONSORCIO DOTACIÓN 2023):**

De acuerdo a los términos de referencia y documentos del proceso del asunto, remito las siguientes observaciones:

"(...) 1. Director de proyecto de interventoría

PERSONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD
Un (1) director del proyecto de Interventoría	Profesional en Administración de empresas, o Contaduría Pública o Economía, o Derecho, o ingeniería industrial, ingeniería de sistemas o ingeniería de telecomunicaciones y carreras afines.	Experiencia mínima certificada de (4) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, como director, gerente, supervisor, coordinador y/o interventor de proyectos en áreas: sociales, y/o de educación, y/o innovación y tecnología o proyectos de dotación de mobiliarios, o materiales tecnológicos o didácticos	50% Deberá estar en todo el desarrollo del contrato (5 meses)

Al respecto, solicitamos incluir dentro de la formación académica los títulos de formación relacionados con Administración pública e ingeniería civil. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta la observación, se modificará mediante adenda.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

• **OBSERVACIÓN 6 (CONSORCIO DOTACIÓN 2023):**

"(...) 2. Profesional de apoyo técnico:

Un (1) Profesional de apoyo técnico	Profesional en Administración de empresas, o ingeniería industrial, ingeniería de sistemas o ingeniería de telecomunicaciones o carreras afines.	Experiencia mínima certificada de (2) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, como asesor, supervisor, coordinador y/o interventor financiero de proyectos en áreas: sociales, y/o de educación, y/o innovación y tecnología o proyectos de dotación de mobiliarios, o materiales tecnológicos	100% Deberá estar en todo el desarrollo del contrato. (5 meses)
-------------------------------------	--	---	---

Solicitamos ampliar la formación académica del cargo en mención, permitiendo los títulos relacionados con diseño industrial, con el fin de no limitar la participación de profesionales que cuentan con la experiencia específica. (...)

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta la observación, se modificará mediante adenda.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

• **OBSERVACIÓN 7 (CONSORCIO DOTACIÓN 2023):**

“(...) 3. Agradecemos nos confirmen si existe alguna restricción para presentar oferta, respecto a los proponentes que ya se encuentran seleccionados para ejecutar contratos de interventoría de dotación con el Ministerio de Educación. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Teniendo en cuenta la instrucción remitida por parte del Ministerio de Educación Nacional en calidad de Entidad Nacional Competente, encargada de impartir los lineamientos obligatorios para el presente proceso de selección, nos permitimos indicar que no existe ningún tipo de restricción en lo referente a la participación de proponentes que ya se encuentren seleccionados para ejecutar proyectos que se encuentren a cargo de este Ministerio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

El presente documento es expedido y publicado a los once (11) días del mes de enero de 2023.

PUBLIQUESE,



**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL ENERGY DOTACIÓN.**

Elaboró: Manuel Alejandro Díaz Olivella - profesional jurídico Obras por Impuestos

Elaboró: Lina Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos

Elaboró: Cristian Acuña Robles - profesional financiero Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle—coordinador jurídico obras por impuestos.

Revisó y aprobó: Yuly Castro Pardo —coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.